



## **ADHESION AL CONVENIO**

## Nº de Orden en la agrupación de empresas



Documento de adhesión al Contrato de encomienda de la organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los articulos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de setiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y del articulo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de Julio, que desarrolla la citada Ley, suscrito entre Escuela Gallega de Conductores San Martín S.L, Aesocer S.L, Homologaciones y Eventos S.L y otras.

con NIF	, como representante legal de la				
npresa con CIF					
circunstancia que se acredita mediante escritura pública indicada a continuación (o lo que corresponda)					
	con CIF				

## Declara:

Que la empresa , está interesada en su adhesión al contrato de fecha 02/01/2018 suscrito entre Homologaciones y Eventos S.L, como entidad externa y las empresas que en él se relacionan, para la organización de la formación programada por dichas empresas regulada en el articulo 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y el articulo 14.3 del real Decreto 694/2017, de 3 de Julio, que desarrolla la citada Ley.

## **RESERVA DE CREDITO:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa, que tiene menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el cre-

dito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. La entidad externa deberá comunicar en la aplicación telemática de formación en las empresas, durante el primer semestre del año, la voluntad de acumular el crédito de las empresas de menos de 50 trabajadores, que así lo deseen.

No deseamos que la entidad externa cominique a la aplicación telematica de formación de la FUNDAE nuestra intención de acumular el credito para años posteriores.

En La Coruña, a	de	del 202 .	
(Por el representante legal de la entidad externa)		Firma y sello (Por el representante legal de la empresa)	

Correo: sanmartin@sanmartin.gal Teléfono: 616333990